



ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

ORDEN DE CUARENTENA MASIVA ACTUALIZADA

NÚM. HO-COVID19-32

FECHA DE LA ORDEN: 8 DE OCTUBRE DEL 2020

Por favor lea esta Orden cuidadosamente. El incumplimiento o la violación de esta Orden en un delito menor que se castiga con multas, encarcelamiento o ambas cosas. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295.)

RESUMEN DE LA ORDEN

California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19). La propagación de la nueva enfermedad del coronavirus que causa COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público en el Condado de Contra Costa (el "Condado"). El COVID-19 puede propagarse fácilmente entre las personas que estén en contacto cercano. La presente Orden se emite en base a la evidencia científica y las prácticas recomendadas que se conocen y están disponibles en la actualidad para proteger a los miembros vulnerables del público contra el riesgo evitable de una enfermedad grave o la muerte como resultado de la exposición al COVID-19. Una parte significativa de la población del Condado está en riesgo de desarrollar complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, a causa del COVID-19 debido a su edad, su condición y su salud. Existe una creciente evidencia respecto al riesgo de transmisión por parte de personas infectadas antes del inicio de los síntomas. Por lo tanto, todas las personas que contraigan COVID-19 pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo, independientemente del nivel de sus síntomas (ninguno, leve o grave). Actualmente no hay una vacuna disponible para proteger contra el COVID-19 ni un tratamiento estándar.

Para ayudar a reducir la propagación del COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar la saturación del sistema de salud del Condado, es necesario que el Oficial de Salud del Condado de Contra Costa requiera la cuarentena de personas expuestas a una persona diagnosticada con COVID-19. La cuarentena evita que las personas expuestas al COVID-19 estén en contacto con otras personas hasta que se determine que ya no representan un riesgo de contagio de la enfermedad.



Esta Orden sustituye a la Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa con fecha del 14 de septiembre del 2020 (Orden Núm. HO-COVID19-29), misma que ordena a los contactos cercanos de las personas diagnosticadas con COVID-19 a fin de que se pongan en cuarentena, a excepción de ciertos trabajadores esenciales en los sectores de infraestructura crítica. Esta Orden aclara quiénes pueden ser considerados como contactos cercanos. La Orden también revisa la excepción que hace referencia a los sectores de infraestructura crítica identificados por el Oficial de Salud Pública del Estado y elimina el requisito de que los trabajadores esenciales sean miembros del mismo hogar, parejas íntimas o cuidadores de una persona con COVID-19 para poder cumplir con los requisitos de la exención.

BAJO LA AUTORIDAD ESTABLECIDA EN LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONTADO DE CONTRA COSTA (EL "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. La presente Orden sustituye a la Orden del Oficial de Salud Núm. HO-COVID19-29.
2. Cualquier persona que haya estado en contacto cercano con una persona diagnosticada con COVID-19 (un "Caso"), según se describe en la Sección 3 a continuación, debe ponerse en cuarentena. Dichas personas tienen la obligación de seguir todas las instrucciones de esta Orden y los lineamientos de Salud Pública a los que se hace referencia en esta Orden.
3. Para propósitos de esta Orden, se considera que una persona estuvo en contacto cercano con un Caso si durante el periodo infeccioso del Caso la persona estuvo a menos de seis pies de distancia del Caso durante 15 minutos o más en cualquier entorno. Algunos ejemplos incluyen (entre otros) a personas que:
 - a. Vivan, hayan visitado o hayan pasado la noche en la residencia del Caso; o
 - b. Sean parejas sexuales íntimas del Caso; o
 - c. Proporcionen o hayan proporcionado cuidados al Caso sin el uso de una mascarilla facial, una careta o unos goggles, una bata y unos guantes; o
 - d. Hayan trabajado con el Caso; o
 - e. Hayan asistido a una reunión social con el Caso; o
 - f. Hayan sido identificadas como contactos cercanos por el Departamento de Servicios de Salud del Condado de Contra Costa; o
 - g. Hayan sido puestas en libertad de alguna institución del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California donde se haya reportado un Caso entre el personal o los internos dentro de los 30 días anteriores a la liberación de dichas personas.



Para propósitos de esta Orden, un Caso se considera como infeccioso comenzando 48 horas antes del inicio de los síntomas (o en el caso de las personas asintomáticas, 48 horas antes de la fecha de administración de una prueba de COVID-19 positiva) y hasta que la persona termine el periodo de aislamiento.

4. Instrucciones. Todas las personas que hayan estado en contacto cercano con un Caso deben realizar las siguientes acciones de inmediato:

a. Permanecer en su casa o en otra residencia durante 14 días contados a partir de la última fecha que estuvieron en contacto con la persona infectada (o probablemente infectada) con COVID-19. Las personas tienen la obligación de permanecer en cuarentena durante todo el periodo de incubación de 14 días, ya que tienen un alto riesgo de desarrollar y propagar el COVID-19.

b. Las personas en cuarentena no deberán salir de su lugar de cuarentena ni entrar a cualquier otro lugar público o privado, excepto para recibir la atención médica necesaria o durante una emergencia en la cual sea necesario evacuar el lugar para proteger la salud y seguridad de dichas personas.

c. Es necesario leer y seguir cuidadosamente todos los requerimientos enlistados en las "Instrucciones de Cuarentena en el Hogar para Contactos Cercanos" publicadas en <https://www.coronavirus.cchealth.org/for-covid-19-patients>.

d. Si una persona en cuarentena presenta fiebre, tos o dificultad para respirar (incluso si sus síntomas son muy leves), deberá aislarse en su hogar lejos de otras personas y seguir las "Instrucciones de Auto-Aislamiento para Casos Confirmados" publicadas en <https://www.coronavirus.cchealth.org/for-covid-19-patients>. <https://www.coronavirus.cchealth.org/if-you-are-sick> Esto se debe a que es probable que la persona tenga COVID-19, en cuyo caso pudiera contagiar a otras personas vulnerables. Si un profesional médico examina a una persona en cuarentena y determina que sus síntomas no se deben al COVID-19, dicha persona podrá suspender el aislamiento en casa, pero tendrá que seguir cumpliendo con la orden de cuarentena en casa y las instrucciones.

5. Excepciones. No obstante lo anterior, los contactos cercanos de un Caso que trabajen en algún sector de infraestructura crítica designado por el Oficial de Salud Pública del Estado de California (ver <https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf>) y que hayan sido designados por su empleador respectivo como parte de la fuerza de trabajo esencial no estarán sujetas a la presente Orden bajo las siguientes circunstancias:

a. El trabajador informe a su empleador sobre el contacto cercano con un Caso confirmado por laboratorio;

b. El trabajador sea asintomático y su empleador haya determinado que el trabajador debe presentarse a trabajar por cuestiones de necesidad del personal; Y

c. El trabajador regrese al trabajo.



6. El Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, incluyendo la detención civil o la obligación de permanecer en una institución de salud u otro lugar, para proteger la salud pública en caso de que alguna persona sujeta a esta Orden no cumpla con lo dispuesto en la misma.

7. La presente Orden entrará en vigor a las 12:01 a.m. del 9 de octubre del 2020 y seguirá en vigor hasta que sea prorrogada, rescindida, sustituida o modificada por escrito por el Oficial de Salud.

8. Las copias de la presente Orden: (1) estarán disponibles en la oficina del Director de Servicios de Salud de Contra Costa, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) se publicarán en el sitio web de los Servicios de Salud de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) serán proporcionadas a cualquier persona que solicite una copia.

9. En caso de que alguna de las disposiciones de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considere como no válida, el resto de la Orden no se verá afectada y seguirá en pleno vigor y efecto, incluyendo la aplicación de dicha sección o disposición a otras personas o circunstancias. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

10. En caso de cualquier duda o comentario sobre esta Orden, diríjase a los Servicios de Salud de Contra Costa al teléfono (844) 729-8410.

ASI SE ORDENA:



Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Fecha: 8 de octubre del 2020

